

Félix de la Guía Muñoz

Socio-director en Evaluate Asesores S.L.
Antiguo alumno del Máster Executive
en Fiscalidad Internacional 2012 - 2013



Los incentivos fiscales a la I+D+i, un impulso a la internacionalización de la empresa española

El contexto económico actual está caracterizado por una drástica disminución de la demanda interior, por ese motivo muchas empresas europeas y especialmente españolas han optado por la internacionalización.

El alto grado de desarrollo y especialización de muchas de estas empresas, ha provocado una deslocalización de centros productivos manteniendo los centros de decisión y desarrollo en territorio europeo.

Esta situación ha generado una dura competencia entre países a los efectos de atraer capital productivo de alto valor añadido, en especial el derivado de los intangibles (patentes, desarrollos, diseños, marcas, entre otros) y el de las actividades de I+D+i.

Las agencias tributarias estatales y locales de los distintos países no han permanecido pasivas ante esta situación, reaccionando con la adopción de ventajosas medidas e incentivos fiscales a los efectos de atraer el desarrollo de dichas actividades de I+D+i a sus países.

Sin ir más lejos, en España la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en su artículo 2 que los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, pueden servir como instrumentos de la política económica general.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos deben promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, y en su artículo 130.1 se reconoce la necesidad de atender a la "modernización y desarrollo de todos los sectores económicos".

De todo esto se deduce que las políticas de promoción de la investigación se realizan desde un doble plano: mediante el gasto público directo (Ayudas o subvenciones) y mediante el gasto público indirecto como son la concesión de beneficios e incentivos fiscales.

Competir en mercados exteriores es complejo, requiere de recursos suficientes y, si se quiere abordar con éxito, es necesario realizar un proceso lento y planificado del mismo.

En la actualidad, el legislador español ha mantenido una serie de incentivos fiscales a las actividades de I+D+i que son realmente significativos en comparación con otros estados de nuestro entorno. Además, han podido mantenerse, no sin problemas, dentro del ámbito europeo con una Comisión cada vez más

preocupada por las limitaciones de la competencia y el libre mercado.

Quizá esta tendencia viene a reconocer que la existencia de incentivos fiscales atienden al reconocimiento implícito de un exceso de imposición, por lo que cabría preguntarse si no sería más conveniente una imposición comunitaria más suave.

No obstante es fundamental conocer y optimizar dichos incentivos fiscales a la internacionalización y el crecimiento. Especialmente la deducción del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS en adelante) y la reducción de la base imponible del artículo 23 del mismo texto legal, que suponen un elemento claro de apoyo a este proceso de internacionalización.

Reforzando esta propuesta y visión de que apoyarse en los incentivos fiscales a la I+D+i son un buen recurso al alcance de nuestras empresas en su internacionalización, hemos comprobado como recientemente ha sido publicada la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de 2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y se ha podido verificar como el legislador no solo no los ha limitado sino que los ha potenciado mediante nuevas modificaciones como son el sistema de devolución y la eliminación de límites en la cuota del impuesto con ciertas limitaciones, para los incentivos del artículo 35 del TRLIS, y la ampliación del ámbito del artículo 23 del referido texto legal, tanto en posibilidades de cesión como en importes a reducir.

Esperemos que estas nuevas modificaciones en nuestros incentivos fiscales a las actividades de I+D+i cumplan con su cometido, que las nuevas modificaciones sean eficaces y sirvan de fundamento para la internacionalización de nuestras empresas, y que permitan una pronta recuperación de los ingresos de las mismas y por ende una mayor capacidad tributaria que permita subsanar nuestro actual déficit presupuestario de forma sostenible y sin menoscabar la competitividad de nuestras empresas.